



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Florencia, 08 de abril 2020



CIRCULAR N° 000064

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO.

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS- Secretaria de Educación Departamental.

ASUNTO: Comunicación medidas transitoria Programa Alimentación Escolar PAE

Cordial Saludo,

La Secretaria de Educación Departamental, en el marco de la operación del Programa de alimentación escolar PAE se sumó al compromiso del Gobierno Nacional en la adopción de medidas que favorezcan la prevención y control de la propagación de COVID 19 en el departamento, acogiendo las indicaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que de acuerdo con el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, "por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID19, se hizo necesario adicionar de forma transitoria la Resolución No. 0006 del 25 de marzo de 2020 "Por la cual se modifican transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19" y sus respectivos anexos.

Que respecto al Programa de Alimentación Escolar suministrado, conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, en los establecimientos educativos, requiere ser suministrado ahora en casa durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido por la emergencia económica, social y ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ



NIT: 8000.915.94-4

SE-70

procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción escolar una vez, superada la emergencia sanitaria, los estudiantes, retornen a los establecimientos educativos.

Que las medidas tomadas por la secretaria de Educación en el marco de la emergencia referente a la operación del programa PAE, son las siguientes:

1. Mediante circular No. 000056 del 18 de marzo de 2020, donde se informó la suspensión de la ejecución del programa de alimentación escolar y las medidas de contingencia que se deberían ejecutar respecto a la entrega de paquetes alimenticios de los alimentos perecederos, no perecederos e industrializados de la semana comprendida entre el 16 y 20 de marzo, en mérito de lo anterior a la fecha no se cuenta con los soportes de todos los establecimientos educativos, es necesario contar con la totalidad de la información para reportar de manera consolidada al Ministerio de Educación Nacional y entes de control, también esta debe ser reportada con el operador o en su defecto enviarla al correo: coberturaeducativa@caqueta.gov.co en las condiciones establecidas en dicha circular, puesto que las actas e informes hacen parte integral del seguimiento que se le está realizando al contrato de suministro que se celebró para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE.
2. De igual forma en los oficios enviados a cada uno de los directivos docentes con fecha 27 de marzo de 2020 la secretaria de educación Departamental, dio a conocer la normatividad Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 y la Resolución No. 0006 del 25 de marzo de 2020 y sus anexos.
3. Anudado a este el día 31 de marzo de 2020 se elaboró oficio con asunto Comunicación medida transitoria para el Programa de Alimentación Escolar PAE donde se les solicitó su voluntad de apoyo a esta medida de ejecución transitoria del Programa de Alimentación Escolar en estado de emergencia; de lo cual, se reitera llegarlas en el menor tiempo posible coberturaeducativa@caqueta.gov.co.
4. Que el día 08 de abril de la presente anualidad, se suscribió otro si modificatorio del contrato de suministro N°202000024 del 28 de enero de 2020, de tal manera que se implementa la medida transitoria a partir del 09 de abril de 2020.
5. Que se requiere de parte de los directivos, realizar la respectiva focalización de los titulares de derecho beneficiarios de la presente medida transitoria, de acuerdo a la información enviada a sus correos electrónicos, dicha información se requiere a más tardar el 09 de abril de 2020. Es de mencionar que son ustedes los encargados y garantes de la correcta ejecución del programa en su institución y que son quienes por tener conocimientos de las particularidades de vulnerabilidad de los estudiantes pueden refocalizar los cupos priorizados por la ETC.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4353887 - (8) 4362130

www.sedcaqueta.gov.co- sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co- educacion@caqueta.gov.co

Florencia-Caquetá-Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ



NIT: 8000.915.94-4

SE-70

6. Los niños, niñas y adolescentes focalizados deberán estar inscritos y registrados en el SIMAT.

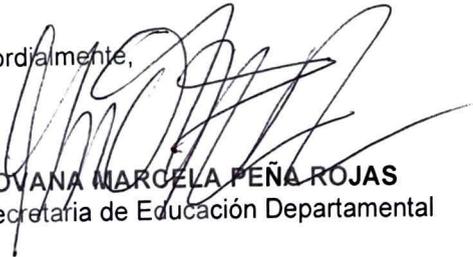
7. Se adjunta para su conocimiento los formatos que serán implementados por el operador Unión Temporal por los Niños del Caquetá durante la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 denominados: *Formato control de entrega modalidad ración para preparar en casa y certificado de entrega de raciones RPC.*

Es de tener en cuenta que para el diligenciamiento de los mismos se deberá tener en cuenta que:

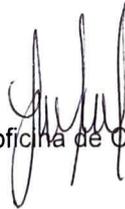
- El formato debe presentarse sin tachones ni enmendaduras.
- Todos los espacios deben quedar debidamente diligenciados.
- Se deben firmar por usted o su delegado adscrito a la institución, en el espacio "firma de quien verifica"
- El formato puede contener la información predeterminada y las firmas en original con lapicero negro, en caso de requerir huella, se puede registrar.
- Los formatos deben remitirse y/o entregarse al operador máximo a los tres días posteriores a la entrega total de las canastas alimentarias.

Finalmente, la administración y nuestro equipo de gobierno "Caquetá somos todos" sigue en pro de unirnos al cuidado y protección de nuestros niños, niñas y adolescentes atendiendo la responsabilidad que nos asiste.

Cordialmente,


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto: Lina María Calderón Ome- Jefe de oficina de Cobertura



DEPARTAMENTO _____ COD DANE _____ MUNICIPIO _____ COD DANE _____
 NOMBRE DEL OPERADOR _____ INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO _____ COD DANE _____
 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO _____ DIRECCION _____ ZONA URBANA _____ ZONA RURAL _____
 LUGAR DE ENTREGA (Establecimiento educativo) _____ Calle Comunal _____ Poblado/Cerro _____ Otros _____
 NUMERO DE TITULARES DE DERECHO INCLUIDOS _____ MES DE ENTREGA _____

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO	ESTADO	SEXO	NIVEL ACADÉMICO	FECHA DE ENTREGA DE LA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (DIA/MES/AÑO)	CONFORMACIÓN RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (RPC)												TOTAL DÍAS DE CONSUMO	Nº IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE LA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	NOMBRE TELEFÓNICO: PADRE / MADRE PARA PREPARAR EN CASA	FIRMA O APELLA DE QUIEN RECIBE LA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA
						PASTELERÍA			CEREAL			BEBIDAS			GRANAS						
						LACTOSA LACTERIN	MADEIRA MAYEVO	LECHE LACTERIN													
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					

Nota: Llevar las almuerzos que conforman el paquete alimentario (BEBIDAS) según resolución 0000726. Ración para Preparar en Casa (RPC) a entrega del paquete alimentario y consumirlo con normalidad en la distribución para 1 semana por 1 día. Parágrafo: Para todos los efectos en esta resolución veredictario más como el artículo 41 de la Ley 1712 de 2014.

Observaciones: _____

Firma de quien entrega la RPC: _____
 Nombre legible de quien entrega: _____
 Cargo / función: _____
 Entidad: _____
 Número telefónico: _____

Firma de quien valida la entrega: _____
 Nombre legible de quien valida: _____
 Cargo / función: _____
 Entidad: _____
 Número telefónico: _____